

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 1 NOV 2011

VISTO el expediente N° 2360-267122/10, por el cual tramita la donación a favor de la Municipalidad de Baradero de dos inmuebles ubicados en el partido del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 66, Parcela 5b, y Circunscripción III, Sección E, Chacra 112, Parcela 1, del partido de Baradero, pertenecen al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichos inmuebles surgen de la mensura y división de los inmuebles designados catastralmente Circunscripción III, Sección C, Chacra 66, Parcelas 5 y 6, y Circunscripción III, Sección E, Chacra 112, realizadas por los planos 009-000004-2009 y 009-000005-2009, inscriptos en los Folios 95/65 y 94/65 a favor de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que el Intendente de la Municipalidad de Baradero solicita la transferencia de dichos predios, con el fin de ser utilizados para un Parque Industrial conforme surge de la constancia adunada a fojas 31;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 94 de fecha 8 de febrero de 1995 cuya copia certificada obra agregada a fojas 32/33 desafectó las parcelas que oportunamente habían sido expropiadas para la construcción de la intersección de la R.N. N° 9 y la R.P.N° 41, en jurisdicción del partido de Baradero que no fueron incluidos en las previsiones del proyecto realizado;

Que por Acta de constatación y toma de posesión de fecha 22 de abril de 2009, formalizada por Escritura N° 4114 de la Escribanía General de

MSM
SE

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Gobierno adjunta a fojas 12, el jefe del Departamento de Relevamiento y Gestión Territorial, hizo entrega de la posesión de los inmuebles identificados en el segundo considerando, al intendente de la Municipalidad de Baradero, constatando y verificando la inexistencia de ocupantes;

Que resulta procedente donar a la Municipalidad de Baradero, los inmuebles que surgen de la mensura y división de los planos 009-000004-2009 y 009-000005-2009, con el cargo de destinarlos a la instalación de un Parque Industrial, de acuerdo a lo normado por los artículos 39 y 40 del Decreto Ley N° 9533/80;

Que ha tomado la intervención que le compete la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA-, a través de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinalitaria, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro;

Que habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y emitido vista el Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 39 inciso b) y 40 del Decreto Ley N° 9533/80;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Donar a la Municipalidad de Baradero, en los términos de los artículos 39 inciso b) y 40 del Decreto Ley N° 9533/80, los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 66, Parcela 5b, y Circunscripción III, Sección E, Chacra 112, Parcela 1, ubicados en jurisdicción del

DB
SL
M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

partido de Baradero, propiedad de la Provincia de Buenos Aires, según las medidas y superficies que surgen de los planos 009-000004-2009 y 009-000005-2009, respectivamente.

ARTÍCULO 2º. La presente donación se realiza con el cargo de destinar los inmuebles a la instalación de un Parque Industrial.

ARTÍCULO 3º. Dar por cumplida la entrega de posesión formalizada por la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifuncional - Departamento de Identificación y Delimitación de Objetos Territoriales-, de acuerdo a la primera copia de la Escritura 4114 del 22 de abril de 2009.

ARTÍCULO 4º. Establecer que en caso de incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 40 del Decreto Ley N° 9533/80.


ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifuncional, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA- será la encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno, a efectos de realizar los actos notariales de rigor, inscribiendo el dominio de los bienes a favor de

ARBA
de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

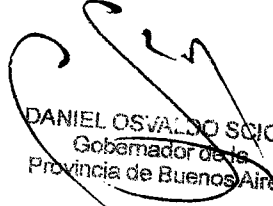
la Municipalidad de Baradero ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad debiendo hacer constar las restricciones especificadas en los planos 009-000004-2009 y 009-000005-2009, previa aceptación de la donación por parte de la Municipalidad.



ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - ARBA- Cumplido, archivar.

MB
W
DECRETO N° 1818



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía